



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 03-04-502

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en las reuniones de los días 11 y 18 de marzo, 1, 15, 26 de abril y 25 de mayo de 2004, este organismo **APROBO** la:

POLÍTICA QUE REGIRÁ EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS OFRECIMIENTOS DE VERANO EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

I. Objetivos de la sesión de verano

La sesión de verano tendrá los objetivos primarios que aparecen a continuación en el siguiente orden:

1. Cumplir con los compromisos contraídos con estudiantes matriculados en programas para los cuales la Institución les requiere estudio de verano.
2. Ofrecer cursos para candidatos a graduación en verano.
3. Ofrecer cursos a estudiantes que están al día en su secuencia curricular.
4. Ofrecer cursos a estudiantes atrasados o que fracasaron en cursos durante el año académico.
5. Ofrecer cursos a aquellos que interesen prepararse para obtener la Certificación de Maestros.

II. Determinación de prioridades en la oferta

Para cumplir con lo anterior, es necesario establecer prioridades para la selección de los cursos a ofrecerse. La planificación de la oferta de cursos debe establecerse de forma realista teniendo en consideración los fondos disponibles. Estas prioridades son:

1. Cursos que en los programas académicos que ofrecemos aparecen programados para ofrecerse en verano.
2. Cursos tales como: Práctica de Verano, Plan COOP, viajes de estudio, internados e investigaciones subgraduadas.
3. Cursos en los cuales los estudiantes pueden completar los requisitos de graduación en verano.
4. Cursos de paso crítico en el currículo del estudiante. Estos son cursos que forman parte de una secuencia de requisitos que se extiende por más de un año; es decir, cursos que si el estudiante los toma y aprueba en verano está potencialmente reduciendo un semestre a su estadía en el Recinto y cuya continuación o secuencia se ofrece el próximo semestre.
5. Cursos que normalmente se ofrecen como parte de la secuencia curricular del Programa de Preparación de Maestros.

III. Prioridades en la asignación de tarea de verano remunerada

La oferta se determinará de acuerdo a los objetivos de la sesión de verano y la disposición de recursos fiscales teniendo en cuenta las necesidades académicas del estudiantado. La selección y asignación de la tarea de verano se hará de la siguiente manera:

A. Primera prioridad

Tendrá primera prioridad el personal docente que reúna todos los siguientes requisitos:

- que cuente con el peritaje y haya enseñado el curso, o cursos afines o cursos de nivel superior por lo menos una vez en los últimos dos años.
- que posea nombramiento permanente o probatorio.
- que no tenga planificado compromisos que le requieran ausentarse por más de dos días lectivos durante la sesión de verano. En este caso obtendrá la autorización previa del director de departamento y decano correspondiente y se asegurará de hacer los arreglos necesarios para que sus clases y otras responsabilidades queden debidamente atendidas durante su ausencia. (Reglamento General de la UPR – Secciones 61.1 y 61.1.1)
- que participe activamente en el Departamento, la Facultad y la Institución.

En caso de que dos o más profesores reúnan todos los requisitos anteriores, se utilizarán los siguientes criterios en el orden especificado para asignar el curso:

1. el promedio de evaluación estudiantil más alto, que corresponda a los últimos dos semestres disponibles antes del verano.
2. el porcentaje menor de veranos enseñados por el profesor en los últimos cinco (5) años.
3. el número menor de veranos consecutivos enseñados por el profesor en los últimos cinco (5) años.
4. mayor antigüedad en el servicio.
5. mayor rango.

La tarea de verano se distribuirá considerando la disposición del profesor y asignando hasta un máximo de dos cursos (hasta ocho créditos) comenzando con los profesores de primera prioridad.

Los Directores de Departamento con la aprobación del Decano de la Facultad podrán asignar cursos de verano con primera prioridad a personas prominentes a las que se otorgue nombramiento de profesor visitante.

B. Segunda prioridad

Si se cuenta con evidencia escrita que demuestre que no existe el personal que cumpla con los criterios anteriores, se asignará tarea de verano a los profesores que durante el año académico o fiscal desempeñen tareas gerenciales retribuidas. Esta excepción deberá ser evaluada y aprobada por la Junta Administrativa, a propuesta del Rector. (Sección 65.8 – Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico).

C. Tercera prioridad

Si se cuenta con evidencia escrita que demuestre que no existe el personal que cumpla con los criterios anteriores, se asignará tarea de verano al personal docente cualificado en el siguiente orden:

1. Personal de otro departamento y que haya enseñado el curso, cursos afines o cursos de nivel superior.
2. Personal que tiene descarga para investigación a tiempo completo con compensación para este verano.
3. Personal docente que tiene compromisos que le requieren ausentarse por tres días lectivos y que puede hacer arreglos para que no se afecte el curso en cuestión. Este caso obtendrá la autorización previa del director de departamento y decano correspondiente y se asegurará de hacer los arreglos necesarios para que sus clases y otras responsabilidades queden debidamente atendidas durante su ausencia. (Reglamento General de la UPR – Secciones 61.1 y 61.1.1)

D. Cuarta prioridad

Sólo en circunstancias especiales ofrecerán cursos de verano las siguientes personas:

- Personal docente que tiene nombramiento de tarea parcial.
- Personal docente cualificado que labore en otras unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
- Personal no docente cualificado que reúna todos los requisitos que se le exigen al personal docente en la primera prioridad.
- Personal docente cualificado que haya recibido evaluaciones estudiantiles que promedien menos de 4 de 5 en los últimos dos semestres disponibles antes del verano.
- Ayudantes graduados de cátedra.

Bajo ninguna circunstancia podrá ofrecer cursos de verano el personal docente que tiene planificado compromisos que le requieran ausentarse por más de tres días lectivos durante la sesión de verano.

IV. Capacidad de las secciones de verano

1. Las secciones de los cursos subgraduados de verano se ofrecerán con un mínimo de veinte (20) estudiantes. Las excepciones serán las siguientes:
 - Secciones de laboratorios
 - Prácticas de verano
 - Internados supervisados
 - Plan COOP
 - Todos los cursos subgraduados que se ofrecen para que los estudiantes completen los requisitos de graduación en verano requerirán un cupo mínimo de diez (10) candidatos a graduación en verano.
 - Cursos que estén limitados por la capacidad del salón donde se dictará.
2. Los cursos no podrán tener una matrícula mayor de treinta y cinco (35) estudiantes, excepto las secciones grandes, según definidas por la Junta Administrativa.

3. El cupo de los cursos graduados se establecerá de acuerdo a las recomendaciones del decano de cada facultad.
4. Los cursos graduados con menos de tres (3) estudiantes deberán ser enseñados Ad Honorem.

V. Deberes del personal que enseña en verano

1. El profesor observará fiel cumplimiento del calendario académico establecido, las horas de contacto y las horas de oficina requeridas.
2. El prontuario utilizado en el curso deberá ser igual o equivalente al del semestre regular.
3. Cada profesor someterá no más tarde del primer día lectivo el Programa de Trabajo/Personal Docente que definirá los deberes y responsabilidades asociadas a las sesiones de verano. Este documento deberá contar con la aprobación del director de departamento (donde aplique) y del decano de la facultad.

VI. Aspectos administrativos

1. Los decanos de facultad en consulta con los directores de departamentos concernidos analizarán y recomendarán cuáles cursos se ofrecerán en sesiones de cuatro y seis semanas.
2. Los ofrecimientos de verano también estarán regidos por las normas y procesos de la Certificación 98-99-330 de la Junta Administrativa - *Normas y Procedimientos para el trámite de compensaciones adicionales de verano para el personal docente administrativo del Recinto Universitario de Mayagüez* - y por la Certificación 97-8 del Senado Académico - *Reglamentación de las horas de oficina que deben ofrecer los profesores durante las sesiones de verano*.
3. Esta política deroga las Certificaciones 01-02-490 y 99-00-250 de la Junta Administrativa.
4. La vigencia de esta política será a partir del verano de 2005.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria

lv

